

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO

**La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Empresa de Renovación y
Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - RenoBo**

HACE SABER

Que dentro del proceso disciplinario número 008-2025, se profirió el auto de apertura de investigación disciplinaria de fecha 15/05/2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: *“Procede la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno a evaluar el mérito de las pruebas aportadas en la etapa de Indagación Previa dentro del expediente No. 008 de 2025, actuando de conformidad con la facultad otorgada en la Resolución No 281 de 2023 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la ley 2094 de 2021, Resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del ex servidor público **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.334.686 Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, para la época de los hechos, de acuerdo con la parte considerativa del presente auto. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Imprimir e incorporar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Investigado que se registre en Procuraduría General de la Nación y Personería Distrital de Bogotá D.C., informar a estas entidades el contenido de la presente decisión, para que, si a bien lo tienen, decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el artículo 216 de la ley 1952 de 2019. **ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la apertura de la presente investigación disciplinaria al ex servidor público **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ** para que ejerza los derechos de contradicción y defensa, de conformidad con los artículos 110 y 112. Adviértaseles que puede nombrar defensor para que lo represente en el curso de las diligencias. En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021. **ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas: 4.1. **Oficiar a Dirección Administrativa y TIC, con el fin de solicitar lo siguiente:** 4.1.1 Extracto de la hoja de vida del ex servidor público **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVÁEZ**, en el cual consten los siguientes datos: identidad personal, última dirección registrada, fechas de ingreso y de retiro si es del caso, cargos ocupados indicando el respectivo lapso y sueldo devengado para las vigencias 2022, 2023 y 2024, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la hoja de vida de la función pública, copia del manual de funciones para las vigencias 2022, 2023 y 2024, copia de la Resolución de nombramiento, copia acta de posesión y copia de la resolución donde se acepta la renuncia, si es el caso. 4.1.2. Informe para las vigencias 2022, 2023 y 2024 quienes ocuparon el cargo de contador en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, por favor informe dirección de correspondencia y teléfono para citar a testimonios. 4.1.3. Informe dirección de correspondencia y teléfono para citar a testimonios del trabajador oficial de la Dirección*

Financiera Luis Alberto Rojas Torres. 4.1.4 Informe para las vigencias 2022, 2023 y 2024 quienes ocuparon el cargo de Subgerente de Gestión Inmobiliaria en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, por favor informe nombre completo, dirección de correspondencia, teléfono para citar a testimonios. 4.1.5. Remita copia del radicado interno No. I2023000550 denominada solicitud de modificación, adición y prórroga al contrato No. 01- 2020, que se encuentra en el aplicativo Tampus. **4.2. Oficiar a la Dirección de Gestión Contractual para que Informe lo siguiente:** 4.2.1. Remita la copia de los oficios de designación de la supervisión del contrato de interventoría No. 002- 2020, teniendo en cuenta la Cláusula Décimo tercera del contrato. 4.2.2. Informe para el año 2022 al 2024 que contratistas apoyaron la supervisión del contrato de Interventoría N°002 – 2020 en la Subgerencia de Ejecución de Proyectos. Por favor envíe nombre completo, dirección de residencia, teléfono, correo electrónico y copia del contrato. **4.3. Oficiar a la Dirección Financiera para que remita lo siguiente:** 4.3.1. Copia del manual operativo del patrimonio autónomo derivado Formación para el trabajo – PAD FPT, para los años 2022, 2023 y 2024. 4.3.2. Copia del reglamento del comité fiduciario del patrimonio autónomo derivado Formación para el trabajo – PAD FPT, para los años 2022, 2023 y 2024. 4.3.3. Copias de las instrucciones fiduciarias de pago y sus anexos para el pago de las facturas FECE 1, FECE 2, FECE 3, FECE 6 y FECE 9 del contrato de No. 001- 2020 Consorcio la Estanduela. 4.3.4. Copia del acta de comité fiduciario No. 77 de fecha 6 de marzo de 2023, por medio del cual se aprueba la modificación 6 al contrato No. 01 de 2020, patrimonio autónomo derivado Formación para el trabajo – PAD FPT. 4.3.5. Informe que servidores públicos hacían parte del comité fiduciario del patrimonio autónomo derivado Formación para el trabajo – PAD FPT para los años 2022, 2023 y 2024. 4.3.6. Informe para el año 2022, 2023 y 2024 que colaboradores revisaron y dieron su aprobación para el pago a las facturas y los soportes presentados por el Consorcio Estanduela, identificados con los números FECE 1, FECE 2, FECE 3, FECE 6 y FECE 9 dentro del contrato de obra No. 001- 2020. **4.4. Realizar diligencia de testimonios** a la contadora de la empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá para el día martes 4 de agosto de 2026 hora: 9:00 a.m. sobre el pago de IVA al contrato de obra No. 001- 2020. **4.5. Realizar diligencia de testimonios** al trabajador oficial Luis Alberto Rojas de la Dirección Financiera de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá para el día martes 18 de agosto de 2026 hora: 9:00 a.m. sobre el pago de IVA al contrato de obra No. 001- 2020. **4.6 Realizar diligencia de testimonios** al representante legal de la empresa ARQ S.A.S. el señor Ricardo Leguizamo Romero, para el día martes 8 de septiembre de 2026 hora: 9:00 a.m. sobre el pago de IVA al contrato de obra No. 001- 2020 comunicarle la citación a la dirección: Carrera 12 No. 90- 19 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá, teléfono (601) 6918022, correo electrónico: jdrodriguez@argconsultoria.com y rleguizmo@argconsultoria.com. **4.7 Realizar diligencia de testimonios** al representante legal del Consorcio Estanduela el señor Alfredo Muñoz Rodríguez, para el día martes 15 de septiembre de 2026 hora: 9:00 a.m. sobre el pago de IVA al contrato de obra No. 001- 2020, comunicar la citación a la dirección Carrera 14 No. 86 A- 76 de la ciudad de Bogotá, teléfono (601) 6369056, correo electrónico: licitaciones@amr.com.co. y licipro@yahoo.com. **ARTÍCULO QUINTO:** Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas. **ARTÍCULO SEXTO:** Escuchar en versión libre al investigado, para lo cual, al ser este un derecho del investigado deberá manifestar su voluntad de rendir versión libre con el objeto de fijar fecha y hora para la diligencia o si a bien lo considera puede presentar la misma por escrito. **ARTÍCULO SÉPTIMO** Designar a la abogada **CLAUDIA MARIA SEGURA TOCORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.704.877 de Bogotá, gestor senior 1 y trabajadora oficial de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con funciones de disciplinarios para practicar pruebas, la sustanciación de la etapa y adelantar el presente proceso disciplinario hasta su finalización. **ARTÍCULO OCTAVO:** Tener como pruebas, las allegadas hasta el momento al plenario. **ARTÍCULO**

NOVENO: *Contra el presente auto no procede ningún recurso."*

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Como no ha sido posible notificar personalmente la precitada decisión al señor **CARLOS ALBERTO ACOSTA NARVAEZ**, quien fue citado mediante comunicación No. S2026002599 de fecha 20 de mayo del 2026 y devuelta con la anotación dirección errada de fecha 22 de mayo de 2026, de acuerdo a la constancia emitida por Servicios Postales Nacionales S.A. 472 envió No. RA562744563CO y segundo oficio remitido por correo electrónico mediante radicado No. S2026002841 de fecha 28 de mayo de 2026 y acta de envío y entrega de mensajes de datos ID 18661 de fecha 29 de mayo de 2026 de Servicios Postales Nacionales S.A. 472. Como el investigado no compareció a notificarse personalmente se procede a notificar por edicto. Por lo anterior, se fija el presente edicto en la página web de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., hoy jueves 23 de julio del 2026 a las (7:00 A.M.) de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.


JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRÁN
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno (E)

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: Se desfija hoy 27 de julio de 2026 a las 4:30 P.M. de la tarde.

JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRÁN
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno (E)

Proyectó: Claudia María Segura Tocora- Gestor Senior 1- Oficina Control Disciplinario Interno
Revisó y aprobó: Javier Antonio Villarreal Villaquirán – Jefe Oficina de Control Disciplinario (E)